

29 de setiembre, 2008

ATG-1252-2008

Señores (as)

Directores (as) de Sede

Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad
(CENDEISSS)

Directores (as) de Gestión Regional y Red de Servicios de Salud

Directores (as) Regionales de Sucursales

Directores (as) Generales de Hospitales

Directores (as) de Área de Salud

Directores (as) Administrativos Financieros de Hospitales

Administradores (as) de Área de Salud

Jefes de Provedurias de Hospitales

Jefes de Unidades de Compra de Hospitales

Jefes de Sucursales

Asunto: Directrices relacionadas con la moneda en que deben expresarse las facturas por la adquisición de bienes y servicios.

Estimados señores (as):

En concordancia con lo normado en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Impuesto General sobre las Ventas, el artículo 9 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el artículo 25 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y de conformidad con los criterios expuestos por la Subgerencia Jurídica de la Institución, se emiten las siguientes directrices relacionadas con la moneda en que deberán expresarse las facturas por la adquisición de bienes y servicios:

1. En caso de contrataciones de bienes y servicios, adjudicadas en moneda extranjera, el proveedor deberá expresar, tanto en la factura comercial, como en la factura de la CCSS, el monto de la transacción en dicha moneda, y además el importe en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del Banco Central de Costa Rica (BCCR), vigente al momento de realizar la facturación.
2. Para el trámite de pago de los bienes y servicios adquiridos, el Área de Tesorería General, así como los diferentes Fondos Rotatorios de Operación, realizarán la cancelación en colones costarricenses según el tipo de cambio de referencia para la venta del BCCR, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado.

Atentamente.

Área de Tesorería General

(Original firmado)

Lic. Carlos Montoya Murillo

Jefe